

**ORGANISMO: JUZGADO DE PAZ 1RA CIRC. SAN ANTONIO OESTE**

San Antonio Oeste, 5 de enero de 2026.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados C.M.A. C/M.R.L. S/VIOLENCIA, EXPTE. N° SA-00760-JP-2025 para resolver;

## RESULTA:

1.- Que la señora  
C.M.A.r.d.e.e.m.d.l.L.D.3.y.d.C.P.d.F.d.l.P.d.R.N.c.e.s.M.L.R.c.q.t.u.h.d.3.a.e.c.M..  
Q.f.s.d.e.q.e.m.i.a.s.d.s.g.y.s.l.a.s.h.q.s.e.a.c.d.l.n.Q.l.p.t.a.d.d.a..

2.- Que se fijó audiencia,  
l.q.s.c.d.f.t.p.c.l.d.s.e.e.h.l.Q.l.m.m.q.c.l.a.l.n.d.h.s.c.y.f.a.d.Q.é.n.s.q.t.u.n..  
Q.c.r.a.s.c.s.h.V.d.8.a.l.r.l.s.l.q.f.c.p.l.n.e.c.a.q.e.d.h.i.h.g.y.e.a.l.c.l.h.p.a.l.n.q.e.q.l.h.d.q.  
s.l.a.l.n.y.q.s.h.l.l.p.Q.n.h.n.h.d.v.. Q.é.l.h.l.a.d.i.a.s.c.p.e.n.h.e.y.c.l.n.é.m.l.n.c.s.p..  
Q.q.q.é.p.v.a.s.h.y.n.d.m.c.s.e.a.d.l.a.q.e.m.a.l.c.d.s.h..

## Y CONSIDERANDO:

1.- Los hechos denunciados en sede policial y la manifestado en audiencia en cuanto a que resulta voluntad de la denunciante se dejen sin efecto las medidas cautelares y se archiven las actuaciones, y no advirtiéndose la existencia de hechos de violencia que ameriten mantener las medidas cautelares ordenadas, conforme lo manifestado por la denunciante en cuanto explicara detalladamente cómo ocurrieran los hechos, considero pertinente hacer lugar a lo peticionado y ordenar el archivo de las actuaciones sin más.

2.- La naturaleza de la acción y las disposiciones del Código Procesal de Familia, Libro II Título V.

Por todo lo expuesto,

## RESUELVO:

1.- DEJAR sin efecto las medidas cautelares oportunamente dispuestas y archivar las presentes actuaciones en carácter de finalizadas

2.- Líbrese Oficio a la Comisaría de la Familia a los fines de comunicarle la sentencia interlocutoria dictada en autos y solicitarle que proceda a notificar de ella a las partes.

Dra. Giannina E. OLIVIERI

## Jueza de Paz -

